

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS MINEROS

Entre el Sr. **SERGIO RUBEN BORTZ** (DNI N° 17.485.615), e-mail: shaike66@hotmail.com con teléfono (+54 9) 1131474860 con domicilio Legal en la Calle Sarmiento N° 727, 1° Piso, Oficina N° 20. San Fernando del Valle de Catamarca, y el Sr. **MARCOS ARIEL CENTURION** (DNI N° 31.292.036), con domicilio en la calle Pasaje Renan 1173, Flores, CABA, Buenos Aires, Argentina, teléfono: +54 9 11 2496-5370, y Email: marcoscenturion840@gmail.com, que entre ambos resultan ser los **"TITULARES DE LOS DERECHOS MINEROS"**, que debajo se detallan en la cláusula primera, en adelante denominados **"LOS CEDENTES"**; por una parte y por la otra Sr. **PABLO RUTIGLIANO** con DNI N° 23.374.177, nacionalidad argentina, con domicilio en la Pje Perrault 1116 Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, Email rpabloimpulso@gmail.com en adelante denominada **"EL CESIONARIO"**; ambas partes, en conjunto, **"las Partes"**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS MINEROS** de activo minero de litio, sujeto a las siguientes disposiciones:

PRIMERA – ANTECEDENTES Y OBJETO

"LOS CEDENTES"; declaran ser cotitulares legítimos y únicos de la concesión minera establecida en el **Expediente Minero N° EX 2023-02088900-CAT-SGAM#AM – "PURIM2"**, caratulado **"SERGIO RUBEN BORTZ Y MARCOS ARIEL CENTURION s/ MINA NUEVA PURIM2. UBICADA EN EL DEPTO DE ANTOFAGASTA DE LA SIERRA"**, tramitado ante la Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, en el marco del **Código de Minería de la Nación Argentina** y leyes provinciales complementarias. Por el presente acto, **"LOS CEDENTES"**; **ceden y transfieren a favor de EL CESIONARIO**, quien acepta, **el ciento por ciento (100%)** de todos sus derechos (actuales), sobre dicha concesión minera, así como cualquier otro derecho accesorio, expectativo o en curso de adquisición.

SEGUNDA – ALCANCE DE LA CESIÓN

La cesión comprende:

1. La totalidad de los derechos conferidos por la autoridad minera competente.
2. El derecho a gestionar, transferir o gravar el expediente.
3. El acceso a toda la documentación técnica, legal y contable asociada al proyecto.
4. Las servidumbres y permisos de uso de superficie ya otorgados o en trámite.
5. La titularidad de mejoras, instalaciones y equipos existentes en el área concesionada.



LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 304



250818001466

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
4 CHAPARRO, GRACIELA MABEL obrantes en el documento anexo:
5 Certificación de firmas firmada por dicho escribano en la foja de
6 Certificación de Firmas F-20158409 respecto del acta 29 de fecha
7 18/08/2025 que obra en el libro 39. La presente legalización
8 250818001466, no juzga sobre el contenido y forma del documento y
9 puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la
10 Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ROSATO DE PASCALE, NELIDA CRISTINA, Matrícula 3587. Buenos Aires, 18/08/2025 16:27.-



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 020158409



1 Buenos Aires, 18 de agosto de 2025 . En mi carácter de escribano
2 Titular a cargo del Registro Notarial número 895 de esta Ciudad.-

3 CERTIFICO: Que la/s Firmas que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 29 del LIBRO
6 número 39 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Pablo RUTIGLIANO, DNI. 23.374.177, Marcos Ariel CENTURION, DNI
9 31.292.036 y Sergio Rubén BORTZ, DNI 17.485.615, a quienes identifico
10 con el Documento Nacional de Identidad conforme lo prescripto por el
11 artículo 306 inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación.- Que dichas
12 personas manifiestan actuar por sus propios derechos.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

GRACIELA MABEL CHAPARRO
ESCRIBANA
MAT. 4877

CHAPARRO
VA
77



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Apostilla de La Haya

Número: CE-2025-92753356-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Agosto de 2025

Referencia: Apostilla. Verificar en| Verify at| Vérifier sur: www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional

APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 de octobre 1961)	
1. País Country Pays: ARGENTINA	
El presente documento público This public document Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por Has been signed by A été signé par: NELIDA CRISTINA ROSATO DE DE PASCALE	
3. Quien actúa en calidad de Acting in the capacity of Agissant en qualité de: FUNCIONARIO HABILITANTE	
4. Y está revestido del sello/timbre de Bears the seal/stamp of Est revêtu du sceau/timbre de: COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	
Certificado Certified Attesté	
5. En At À: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	6. El día The Le: 19/08/2025
7. Por By Par: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires	
8. Bajo el Número N° Sous N°: 212516/2025	9. Sello/Timbre Seal/Stamp Sceau/Timbre: 4500,00
10. Firma Signature Signature: ESTEBAN SANTIAGO MORELLI	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within República Argentina.
Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en/au Argentina.

Tipo de documento apostillado |Type of document |Type de document: Certificado con Firma Digital

Titular |Holder |Titulaire: PABLO RUTIGLIANO

Observaciones |Observations | Observations:

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.19 09:54:20 -03:00

AVALOS MELGAREJO LAURA ADRIANA AVALOS MELGAREJO
en representación de
COLEGIO DE ESCRIBANOS - 30526499456

Digitally signed by MORELLI Esteban Santiago
Date: 2025.08.22 11:23:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ESTEBAN SANTIAGO MORELLI
20209109876

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.22 11:23:59 -03:00